**LA SECRETARIA GENERAL DE CANAL CAPITAL**

**CERTIFICA**

Que la empresa **DIECISÉIS 9 FILMS SAS** identificada con el NIT 900.141.068 - 1, prestó sus servicios a Canal Capital mediante los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación.

## 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 591 – 2020

**Objeto:** [contratar] bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de animación documental experimental "No estás sola" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de [Canal Capital].

**Fecha de suscripción:** 10 de septiembre de 2020.

**Plazo:** 5 meses, del 11 de septiembre de 2020 al 10 de febrero de 2021.

**Valor:** $376.105.000 IVA incluido.

## 2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 616 – 2020

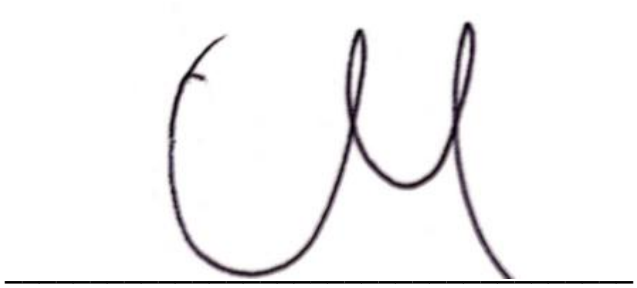
**Objeto:** [contratar] bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción "[El mundo no es, ni será lo que solía ser 02]" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital y aquellas disposiciones que las modifiquen.

**Fecha de suscripción:** 11 de septiembre de 2020.

**Plazo:** 5 meses, del 16 de septiembre de 2020 al 15 de febrero de 2021.

**Valor:** $462.636.072 IVA incluido.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado el 13 de abril de 2021.



**CATALINA MONCADA CANO**
**SECRETARIA GENERAL**

Radicado interno: 534 del 24 de marzo de 2021

| | |
|---|---|
| Elaboró | Martha Yanith Suárez Pinilla – Profesional de apoyo de la Coordinación Jurídica |

Nota: se incorpora la firma escaneada a este documento, de acuerdo con la autorización que en ese sentido efectuó el Decreto Legislativo 491 de 2020 (artículo 11).

*Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de la representante legal.*

Medellín, 10 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS DE

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA

TELEANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

La empresa DIECISEIS 9 FILMS S A S dirección carrera 16 N° 28 B-86, con NIT: 900141068, ha prestado los servicios a TELEANTIOQUIA, con las siguientes especificaciones:

| ORDEN N° | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | OBJETO | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 23217 | 16/4 de 2021 | 31/12/2021 | Prestación de servicio de realización, producción y posproducción del programa Tonos de Piel, financiado con recursos Futic 061 de 20 de enero 2021 | $ 265.255.760 |
| Adición a la orden de servicio 23217 | 2/12/2021 | 31/12/2021 | Prestación de servicio de realización, producción y posproducción del programa Tonos de Piel, financiado con recursos Futic 061 de 20 de enero 2021 | 9.581.250 |

Cumplió a satisfacción y sin novedad alguna con todos los contratos mencionados anteriormente.



PILAR GÓMEZ MOSQUERA

/Luz Miryam A.

**LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4**

**CERTIFICA**

Que la empresa **DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.** identificada con NIT **900.141.068-1** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

| CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 444-2021** | 13-May-2021 | 31-Dic-2021 | Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 -2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. Y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotizacion presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato. | $416.000.000 |
| **OTRO SI 1** | 12-Oct-2021 | 31-Dic-2021 | Adición | $208.000.000 |

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los equipos ofertados y el personal técnico necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el supervisor del contrato o por quien este designe.
2. Proveer todos los elementos, equipos, servicios y el personal técnico, artístico, logístico y de protocolo requerido necesario para la preproducción, producción y postproducción audiovisual, distribución audiovisual para las grabaciones y transmisiones de las actividades y diligencias judiciales públicas y privadas de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, así como para las diferentes actividades y eventos relacionados con la gestión institucional de la entidad.
3. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano ofertado para la operación de los equipos, con los perfiles solicitados y presentados en su propuesta. Este personal debe estar capacitado para operar, instalar y configurar los equipos del Sistema de Gestión de Medios.
4. En caso de ser necesario, realizar las modificaciones relativas al talento humano o equipos técnicos, en el plazo establecido por el supervisor del contrato.
5. Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los tiempos solicitados y acordados con la supervisión del contrato.
6. Responder por el cuidado y buen manejo de los equipos del Sistema de Gestión de Medios y, en caso de presentarse fallas, informar de inmediato.
7. Poner en funcionamiento, transportar, operar, instalar y configurar los equipos descritos en las especificaciones técnicas, durante la duración de las audiencias, eventos y actividades, así como, la desinstalación al finalizar los mismos.
8. Realizar el reemplazo de alguno de los equipos cuando presente fallas, o a criterio técnico del supervisor del contrato, por otro, igual o de mejores características técnicas, sin que esto genere costo alguno para la Entidad.

9. Cumplir con todas las normas de seguridad que eviten poner en riesgo la integridad de las personas en el funcionamiento, operación, instalación y configuración de equipos para el desarrollo de la producción.
10. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información ni de los documentos obtenidos durante el desarrollo del presente Contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, en atención a la sensibilidad de su contenido.
11. Realizar las transcripciones de las audiencias, eventos y actividades objeto del presente contrato y apoyo del operador en los ajustes y revisión del producto a entregar.
12. Grabar totalmente el contenido de las versiones, entrevistas y otras diligencias que le sean solicitadas y, posteriormente hacer entrega de los DVD´s, Disco duro o cualquier otro dispositivo (los cuales deberán ser proporcionados por el proveedor) para la respectiva entrega a sus grupos de trabajo.
13. Catalogar con los criterios del área de gestión documental entregados por la supervisión del contrato, cada una de las versiones y otras diligencias para su debida copia y posterior almacenamiento.
14. Entregar cada mes el listado de las producciones audiovisuales realizadas y catalogadas.
15. En el evento en el que el equipo técnico no grabe el contenido, o lo haga en forma parcial, o no cumpla las condiciones del servicio previamente pactadas, EL CONTRATISTA deberá responder por los perjuicios que deriven a causa del incumplimiento. Así mismo, deberá disponer o, de ser necesario, realizar una nueva grabación, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.
16. Abstenerse de hacer uso de la información y de los documentos obtenidos durante el desarrollo del presente contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, en atención a la reserva, confidencial y sensibilidad de estos.
17. Mantener la reserva y la confidencialidad de las versiones, entrevistas y otras diligencias que conozcan durante el desarrollo de la relación contractual con la Entidad. Esta obligación se mantendrá vigente cualquiera que sea la causa de terminación del contrato so pena de responder patrimonial y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida por sí mismo o por un tercero.
18. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de marzo del año 2022.

Cordialmente,

YIVY KATHERINE GOMEZ PARDO

Firmado digitalmente por YIVY KATHERINE GOMEZ PARDO
Fecha: 2022.03.11 15:26:26 -05'00'

**YIVY KATHERINE GÓMEZ PARDO**
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboro: Leonardo B Romero – Profesional de Talento Humano

| telecaribe | **CERTIFICACIÓN** |
|---|---|

EL SUSCRITO JEFE DE PRODUCCIÓN DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LIMITADA

TELECARIBE

CERTIFICA:

Que la firma **DIESCISÉIS 9 FILMSS S.A.S**., identificada con Nit. 900.141.068-1, suscribió con Telecaribe EL siguiente contrato:

- Contrato de Coproducción No.160-2021, suscrito el día 21 de julio de 2021, cuyo objeto fue "aunar esfuerzos para la coproducción y servicio de realización y producción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción del proyecto PURRUTUTÚ".

- Género: comedia musical con realización de estrategias de comunicación para piezas transmedia, por valor de $1.112.000.000.00, su plazo de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se expide la presente certificación en Puerto Colombia Atlántico, a petición de la interesada, a los 9 días del mes de junio de 2022.

ALEJANDRO ROSALES MANTILLA
Jefe de Producción.

**LA SECRETARIA GENERAL DE CANAL CAPITAL**

**CERTIFICA**

Que la empresa **DIECISEIS 9 FILMS S. A. S.**, identificada con el NIT 900.141.068 - 1, prestó sus servicios a Canal Capital en calidad de contratista mediante el contrato de producción por encargo que se relaciona a continuación.

## 1. CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO 459 - 2021

**Objeto:** DO-002 [contratar] bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de animación documental "[No somos como nos pintan]" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación en cumplimiento de los objetivos y gestión de [Canal Capital] con recursos de la Resolución 0624 del 25 de marzo de 2021.

**Fecha de suscripción**: 5 de agosto de 2021.

**Plazo:** 4 meses y 22 días, del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

**Valor:** $260.000.000 incluido IVA.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de febrero de 2022.

**EUNICE SANTOS ACEVEDO**
**SECRETARIA GENERAL**

Radicado interno: 199 del 7 de febrero de 2022
Elaboró: Martha Yanith Suárez Pinilla – Profesional apoyo de la Coordinación Jurídica
Revisó: Johana Marcela Camacho Escobar – Apoyo financiero y contable de la Secretaría General

*Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de la representante legal.*